

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

100000-

Doctor:

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

Carrera 8ª No. 10 - 65

Ciudad.

ASUNTO: Advertencia fiscal dado el grave riesgo de pérdida de los recursos públicos adeudados a los Hospitales de la Red Pública Distrital de Salud de Bogotá D. C., en cuantía de \$161.060 millones, por parte de las sociedades SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S. A. y HUMANA VIVIR S. A. (denominada igualmente “HUMAN HEART EPS), las dos en proceso de liquidación.

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C., en ejercicio de la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, a través de la Dirección Sector Salud, evaluó la cartera de los hospitales de la Red Pública Distrital con corte a 31 de marzo de 2013, con ocasión de lo cual se detectó que la sociedad Solidaria de Salud SOLSALUD EPS S.A. y HUMANA VIVIR S.A., denominada igualmente “HUMAN HEART EPS”, adeudan a las Empresas Sociales del Estado- ESE del Distrito Capital la suma de **\$161.060 millones**, por concepto de los servicios de salud prestados a la población usuaria perteneciente al Régimen Subsidiado y Contributivo.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Este Organismo de Control Fiscal pone en conocimiento del señor Alcalde Mayor de Bogotá D. C., los referidos hechos, con el fin que se ejerciten las acciones legales pertinentes tendientes a lograr el pago efectivo de la elevada suma adeudada al Distrito Capital, la cual ha venido incrementándose con el paso del tiempo, como consecuencia del abierto incumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de las entidades responsables del pago a las instituciones prestadoras de los servicios de salud, en este caso, las sociedades SOLSALUD EPS S.A. y HUMANA VIVIR S.A., como también a causa de las falencias existentes al interior de los Hospitales de la Red Pública Distrital, en materia del manejo de la cartera.

1. ANTECEDENTES

De conformidad a lo estipulado en el artículo 177 del libro segundo del título II del capítulo I de la Ley 100 de 1993 y el artículo 22 y 24 del título IV del capítulo I de la Ley 1438 de 2011, las Empresas Promotoras de Salud-n EPS del Régimen Subsidiado y Contributivo fueron creadas para responder por el aseguramiento de la población, a través de la afiliación, de igual forma del recaudo de sus cotizaciones, garantizar el acceso a los servicios de salud, a través de acuerdos con prestadores de servicios de salud, a su vez cuentan con los márgenes de solvencia, la capacidad financiera, técnica y de calidad para operar de manera adecuada.

No obstante, durante la vigencia de las Leyes antes mencionadas y como lo ha anunciado el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Nacional de Salud, han sido muchos los casos en que las EPS, quedan debiendo saldos de cartera a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas, por concepto de atenciones brindadas a la población afiliada que demanda servicios de las EPS del Territorio Nacional, llevándolas paulatinamente a un déficit financiero, afectando la calidad de vida de la población y a un alto riesgo de pérdida del patrimonio de las mismas. En el caso que nos ocupa hablamos de las EPS SOLSALUD S.A. y HUMANA VIVIR S.A. y como prestadores directamente afectados nos referimos a los 22 Hospitales de la Red Pública Distrital.

2. RAZONES QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA

Es así, como en esta oportunidad, los señalados hechos relacionados con los valores adeudados por las dos citadas EPS a favor de la Red Pública Hospitalaria Distrital, ameritan hacer uso de la función de advertencia prevista en el Artículo 4º numeral 5º del Acuerdo Distrital 519 de 2012.

Lo anterior, con mayor razón si se tiene en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 735 del 6 de mayo de 2013, *“Por medio de la cual se ordena al toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo EPS y el Programa de Entidad promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Sociedad Solidaria de Salud Solsalud EPS S.A., identificada con Nit 804.001.273-5”*.

Igualmente, la citada autoridad de control mediante la Resolución No. 806 del 14 de mayo de 2013 *“por medio de la cual se toma posesión de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar Humana Vivir S.A., Entidad Promotora de Salud y Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado identificada con Nit 830.006.404-0”*.

Como consecuencia de los señalados actos administrativos, las mencionadas EPS, debieron abandonar las actividades de su objeto social, para atender exclusivamente la realización de las actuaciones propias del proceso liquidatorio seguido en su contra.

Sociedades que como se dijo adeudan al Distrito Capital una importante suma de dinero, por concepto de la prestación de los servicios de salud brindada por los Hospitales de la Red Pública Distrital a los usuarios del Régimen Subsidiado y Contributivo afiliados a las citadas EPS, hoy en proceso de liquidación, veamos:

2.1 La sociedad SOLIDARIA DE SALUD- SOLSALUD EPS S.A., adeuda a los 22 Hospitales de la Red Pública, la significativa suma de \$55. 482 millones.

Conforme lo detectó esta Contraloría, SOLSALUD EPS S. A., con corte a 31 de marzo de 2013, debe a las 22 ESE de la Red Pública Distrital la suma de \$ 55.482 millones, por concepto de la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al Régimen Subsidiado y Contributivo, conforme lo ilustra el siguiente cuadro:

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

CUADRO No. 1
OBLIGACIONES ADEUDADAS POR "SOLSALUD EPS S.A." A HOSPITALES

Cifras en pesos

No	HOSPITAL	CARTERA SUPERIOR A 360 DIAS		VALOR CARTERA TOTAL	
		REGIMEN SUBSIDIADO	REGIMEN CONTRIBUTIVO	REGIMEN SUBSIDIADO	REGIMEN CONTRIBUTIVO
1	LA VICTORIA III NIVEL	239.281.061	19.229.480	1.365.507.103	33.708.691
2	SIMON BOLIVAR III NIVEL	5.156.389.358	621.706.166	8.209.052.926	718.066.419
3	SANTA CLARA III NIVEL	1.234.426.177	241.908.099	6.714.169.000	368.285.181
4	TUNAL III NIVEL	3.312.637.059	273.982.561	6.482.721.593	419.747.944
5	KENNEDY III NIVEL	2.357.244.873	167.796.748	6.699.510.145	393.604.051
6	BOSA II NIVEL	47.269	8.387.095	246.731.957	16.703.674
7	SUBA II NIVEL	1.468.219.497	105.231.098	3.383.211.630	143.879.136
8	SAN BLAS II NIVEL	536.553.420	27.509.688	1.559.648.154	39.075.329
9	CENTRO ORIENTE II NIVEL	425.335.696	5.507	1.352.207.397	1.080.407
10	FONTIBON II NIVEL	671.701.215	35.638.882	2.613.123.722	57.310.432
11	TUNJUELITO II NIVEL	171.251.927	15.528.423	952.836.373	17.517.411
12	MEISSEN II NIVEL	994.535.763	29.169.456	1.782.886.010	44.198.509
13	ENGATIVA II NIVEL	2.484.125.487	148.572.095	4.246.637.314	170.628.811
14	CHAPINERO I NIVEL	150.931.150	8.835.504	269.647.639	13.953.964
15	VISTA HERMOSA I NIVEL	935.083.338	8.389.147	1.417.471.735	10.787.931
16	DEL SUR I NIVEL	598.232.089	2.993.707	1.475.860.051	3.968.187
17	PABLO VI: BOSA I NIVEL	157.226.494	0	672.641.673	0
18	USAQUEN I NIVEL	82.524.481	0	889.449.313	0
19	RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL	320.912.426	876.982	697.551.074	1.649.936
20	USME I NIVEL	107.684.326	1.054.934	301.994.572	275.180
21	SAN CRISTOBAL I NIVEL	1.045.974.497	362.542	2.577.497.498	1.978.710
22	NAZARETH I NIVEL	9.461.653	265.582	16.734.201	395.479
SUBTOTAL		22.459.779.256	1.717.443.676	53.027.091.080	2.454.815.582
TOTAL		24.177.222.932		55.481.906.662	

Fuente: Cartera reportada a la Contraloría de Bogotá D. C., por hospitales mediante oficio.

Como podemos observar, el 44% del total de las obligaciones que la EPS SOLSALUD S.A., adeuda los Hospitales de la Red Pública Distrital presenta una mora superior a los 360 días, equivalente a \$24.177 millones.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Igualmente, el 96% de la cartera total corresponde al Régimen Subsidiado, por valor de \$53.000 millones, respecto de la cual el 93% tiene una cartera mayor a los 360 días, que es del orden de los \$22.460 millones.

De lo anteriormente afirmado, se infiere que el 4% de la cartera total corresponde al Régimen Contributivo, en cuantía de \$2.455 millones, de la cual el 70%, esto es, \$1.717 millones, tiene una mora superior a los 360 días.

2.2 La sociedad HUMANA VIVIR S. A., adeuda a los 22 Hospitales de de la Red Pública, la importante suma de \$105.600 millones

Este Organismo de Control Fiscal corroboró que la sociedad HUMANA VIVIR S. A., con corte a 31 de marzo de 2013, debe a las 22 ESE de la Red Pública Distrital la suma de **\$105. 600 millones**, por concepto de la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al Régimen Subsidiado y Contributivo, conforme lo muestra el siguiente cuadro:

CUADRO No 2
OBLIGACIONES ADEUDADAS POR “HUMANA VIVIR EPS S.A.” A HOSPITALES
Cifras en pesos

No	HOSPITAL	CARTERA SUPERIOR A 360 DIAS		VALOR CARTERA TOTAL	
		REGIMEN SUBSIDIADO	REGIMEN CONTRIBUTIVO	REGIMEN SUBSIDIADO	REGIMEN CONTRIBUTIVO
1	LA VICTORIA III NIVEL	2.256.113.875	706.738.961	6.505.046.684	1.361.439.521
2	SIMON BOLIVAR III NIVEL	9.662.713.624	2.053.877.603	14.295.227.402	3.363.409.197
3	SANTA CLARA III NIVEL	2.450.755.298	505.590.863	7.714.710.587	1.005.376.165
4	TUNAL III NIVEL	2.670.819.811	658.865.313	16.168.632.118	2.044.453.241
5	KENNEDY III NIVEL	3.818.149.244	264.465.667	11.258.303.741	773.834.074
6	BOSA II NIVEL	686.774.737	190.521.217	2.091.867.186	242.447.227
7	SUBA II NIVEL	835.724.179	42.057.615	4.970.823.200	548.837.581
8	SAN BLAS II NIVEL	1.161.305.442	63.253.960	3.143.314.876	154.219.358
9	CENTRO ORIENTE II NIVEL	450.471.684	14.105.207	1.372.748.767	45.478.607
10	FONTIBON II NIVEL	271.064.723	117.137.515	3.608.691.058	337.330.989
11	TUNJUELITO II NIVEL	98.982.828	67.298.306	2.701.499.090	150.247.241
12	MEISSEN II NIVEL	3.871.576.303	303.436.479	9.202.064.949	473.978.800
13	ENGATIVA II NIVEL	2.139.770.683	673.116.676	1.019.930.035	5.376.957.463

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

14	CHAPINERO I NIVEL	8.371.617	8.016.800	127.482.001	12.995.136
15	VISTA HERMOSA I NIVEL	437.764.658	24.388.166	766.313.688	63.065.295
16	DEL SUR I NIVEL	215.796.762	23.973.039	376.204.889	29.919.871
17	PABLO VI BOSA I NIVEL	377.260.592	3.309.176	758.141.114	42.372.689
18	USAQUEN I NIVEL	10.014.257	23.237.649	434.799.384	26.944.362
19	RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL	99.973.366	8.989.860	242.610.142	16.269.701
20	USME I NIVEL	139.118.363	3.024.100	311.124.646	22.478.262
21	SAN CRISTOBAL I NIVEL	387.329.154	25.324.283	2.114.603.835	31.909.101
22	NAZARETH I NIVEL	342.672	3.778.171	255.425.732	14.715.448
SUBTOTAL		32.050.193.872	5.784.526.848	89.439.565.124	16.138.679.329
TOTAL		37.834.720.720		105.578.244.453	

Fuente: Cartera reportada a la Contraloría de Bogotá D. C., por hospitales mediante oficio.

En el caso de HUMANA VIVIR S.A., se tiene, según lo muestra el anterior cuadro, el 36% del total de las obligaciones que ésta adeuda los Hospitales de la Red Pública Distrital tiene una mora superior a los 360 días, equivalente a \$38.000 millones.

Igualmente, el 85% de la cartera total corresponde al Régimen Subsidiado, por valor de \$89.439 millones, respecto de la cual el 85% tiene una cartera mayor a los 360 días, que es del orden de los \$32.000 millones.

Así las cosas, ocurre que el 15% de la cartera total corresponde al Régimen Contributivo, en cuantía de \$16.139 millones, de la cual el 36%, esto es, \$5.784 millones, tiene una mora superior a los 360 días.

No existe duda que el continuo crecimiento de la cartera adeudada por las citadas EPS, ha afectado de manera directa y gravemente a todas y cada una de las ESE pertenecientes a la Red Pública Hospitalaria Distrital, dado el no pago oportuno de las obligaciones; situación que informa de la inexistencia de moralidad comercial por parte de las primeras y de una ineficiente gestión administrativa a cargo de los Hospitales.

Por lo tanto, no resulta comprensible cómo los 22 Hospitales fueron negligentes en la gestión de cobro oportuno de las obligaciones pecuniarias a éstos adeudadas, al límite que hoy el Sector de la Salud del Distrito Capital en materia de la recuperación de las cuantías anteriormente citadas, está supeditado a las resultas del proceso liquidatorio iniciado por la Superintendencia Nacional de Salud contra las señaladas EPS SOLSALUD S. A. Y HUMANA VIVIR S. A., sin dejar de lado que con antelación a las mismas, fue ordenada igualmente la liquidación

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

de las EPS EMDISALUD S.A. Y SALUD CÓNDOR S.A., quienes para esa época adeudaban aproximadamente \$27.000 millones; hechos que en su momento motivaron el ejercicio de la función de advertencia.

En este orden de ideas, en el caso de las EPS sometidas al proceso de liquidación, no existe duda que las mismas se beneficiaron con los recursos destinados para el financiamiento del Sistema de Salud, dentro de los cuales están los pagos efectuados mes a mes por los afiliados, en perjuicio de los intereses patrimoniales de los 22 Hospitales de la Red Pública Distrital, dadas las sumas de dinero no canceladas a éstos, quienes en la práctica prestaron los servicios de salud demandados por su población afiliada.

Lo ocurrido con la señaladas EPS no se compadece con la grave situación de crisis que hoy enfrenta el Sector Salud en la capital, en atención a que la falta de liquidez y la incapacidad de atender oportunamente el pasivo corriente de los hospitales, afecta de manera grave la prestación de los servicios, en términos de oportunidad, seguridad, continuidad, accesibilidad y pertinencia, acorde con lo exigido por el Decreto 1011 de 2006, *“Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, entre otras normativas.

De ahí, que la Secretaría Distrital de Salud, en conjunto con la Red Hospitalaria, deben acometer acciones concretas tendientes a superar esa nefasta práctica que por décadas ha tenido lugar con respecto al no pago de los servicios de salud prestados a la población demandante, todo porque los engorrosos procedimientos han favorecido el manejo y administración de los recursos por parte de las EPS, sin su transferencia oportuna a las Instituciones Prestadores de los mismos. De lo contrario, en un corto lapso serán los Hospitales los abocados a su liquidación.

La recuperación de la cartera en el corto o mediano plazo, es apremiante a las ESE distritales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su objeto, que no es otro, que garantizar el derecho irrenunciable de la población a la seguridad social en salud.

En estas condiciones, resulta prioritario que el Distrito Capital esté atento al trámite surtido en el referido proceso liquidatorio que se sigue ante la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin que las obligaciones adeudadas por las mencionadas EPS a los Hospitales, no solamente sean reconocidas, sino se les de la prelación que conforme a la Ley les corresponda.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control, en el entendido que el fin último del ejercicio de la función pública constitucional de control fiscal lo constituye coadyuvar al mejoramiento continuo de la administración a su cargo, en procura de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, advierte a su despacho sobre los graves riesgos de afectación del patrimonio público distrital.

Lo anterior, con el fin que se ejecuten las acciones pertinentes tendientes a que los Hospitales de la Red Pública Distrital, dentro del término de ley y en aplicación de lo consagrado en la parte 9 del Título 3 Capítulo 2 del Decreto 2555 de 2010¹, en armonía con lo dispuesto en la Ley 510 de 1999², Ley 1438 de 2011³, entre otras, presenten la correspondiente reclamación de las acreencias y se hagan parte dentro del proceso de liquidación forzosa seguida contra SOLSALUD S.A. y HUMANA VIVIR S.A., en orden a que se les reconozca y pague la suma de \$ 161.060 millones adeudados. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las pruebas en las que se apoye.

Respetuosamente solicito que la anterior información, así como la relacionada con las acciones que serán adelantadas para conjurar el riesgo de pérdida de los señalados recursos públicos, en beneficio de la población vulnerable, cuyo derecho a la salud está fundamentado en principios constitucionales, que orienta el estado social de derecho, que persigue el cumplimiento material y efectivo de las garantías de los ciudadanos, sea allegada a esta Contraloría dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó y elaboró:
Aprobó:
Revisó y ajustó:

Diana Gissela Gómez Pérez, Asesor
Lilia Aurora Medina Roa, Director Sección Salud (E)
Ana Benilda Ramirez Bonilla, Asesor

¹ Julio 15. “Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”.

² Agosto 3. “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades”.

³ Enero 19. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.